

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1883)

Se publican todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán el importe de su inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Siendo de notoria conveniencia acceder á la solicitud de la Junta de gobierno y Patronato de los médicos titulares de España para que se convoque una Asamblea extraordinaria de dichos médicos á fin de que delibere sobre las dimisiones de la mencionada Junta y la del Consejo permanente de administración del Montepío y de cuante se refiere á esta institución, cuyo funcionamiento exige medidas y reformas que deben ser estudiadas por los representantes que elijan los médicos titulares;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se convoque para el día 26 y siguientes del próximo mes de Mayo, y bajo la presidencia del inspector general de Sanidad interior del Reino, una Asamblea extraordinaria de médicos titulares, que se reunirá en Madrid, para deliberar tomando acuerdos, y proponer sobre los siguientes extremos, por el orden que fije la Presidencia.

Dimisión de la Junta de gobierno y Patronato.

Dimisión del Consejo de administración del Montepío.

Reformas que deban introducirse y proponerse á este Ministerio sobre organización y administración del Montepío, en vista del resultado de la visita oficial de que se dará cuenta.

Cualquier otro asunto que este Ministerio proponga, antes ó durante las deliberaciones, y que se refiera al Cuerpo de Médicos titulares ó á su Montepío.

2.º La elección de los representantes que han de concurrir á la Asamblea se

verificará con sujeción á las siguientes reglas:

A. Cada partido judicial designará un representante.

B. Serán electores todos los médicos titulares que pertenezcan al Cuerpo, y podrán ser elegidos sólo los que además figuren como asociados del Montepío, residan ó no en el partido, pero sí en la provincia.

C. La Junta de gobierno y Patronato remitirá al gobernador de la provincia respectiva, antes del día 6 de Mayo próximo, las listas de los médicos titulares que ejerzan en la misma agrupados por los distritos ó partidos judiciales que ella comprenda, y las de los que estén asociados al Montepío, indicación que podrá hacer por casilla en la lista referida.

Esta lista se publicará sin demora en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectiva, oficiándose además por el Gobierno civil á los alcaldes de las poblaciones, cabezas de partido, dándoles conocimiento del número del BOLETIN en que se haya insertado la lista, para que éstos, por edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, convoquen á los médicos titulares del partido, expresando el plazo dentro del cual han de votar y la forma de emisión del voto.

D. La votación se hará por papeleta que suscriba el elector, y que comprenda los siguientes extremos: Provincia., partido judicial., pueblo., nombre y apellidos del representante que designe., fecha. La papeleta la autorizará con su sello el alcalde del pueblo de la residencia del elector, expresando además que es médico titular del mismo, con su rúbrica.

El médico que por omisión no figure en la lista entre los electores del partido, podrá también votar por papeleta en igual forma, certificando el alcalde que es titular, ó acompañando á su voto cualquier documento ó recibo, etc., que justifique su derecho como elector ó elegible.

Los votos habrán de ser remitidos á la Alcaldía cabeza de partido por la del pueblo de la residencia del elector, sin demora, cerrándose la votación por aquélla el día 13 del mes de Mayo. El alcalde del pueblo cabeza de partido remitirá por el primer correo al gobernador de la provincia, bajo sobre cerrado, las papeletas electorales que hayarecibido, expresando

en el oficio de remisión el número de éstas.

E. El gobernador de la provincia, presidiendo la mesa electoral, personalmente ó por delegación, y asistido en concepto de secretario por el inspector provincial de sanidad, ó quien desempeñe sus funciones, y por un empleado del Gobierno, hará el escrutinio el día 18, abriendo sucesivamente los sobres que habrá recibido de los alcaldes, según la regla letra B, último párrafo, é irá proclamando representante elegido por cada distrito judicial al que reuna mayor número de votos, siempre que el designado figure como asociado del Montepío, con residencia en la provincia. Los votos que se emitan á favor de quien no reuna estas circunstancias no computarán para apreciar la mayoría.

De los resultados de estos escrutinios parciales se levantará la oportuna acta, de la que se remitirá una copia, dentro del término de tercero día, á la Inspección general de Sanidad interior.

F. El gobernador extenderá el nombramiento al representante que haya obtenido la mayoría de votos, por duplicado, remitiendo una al interesado si consta su domicilio, y si no, al alcalde del pueblo cabeza del partido para su entrega, y otro á la Inspección general de Sanidad interior, la que dará cuenta de todos ellos á la Asamblea.

La remisión de estos documentos se hará con toda urgencia.

Todos los actos del escrutinio en la provincia serán públicos, é cuyo efecto se anunciará en el BOLETIN y tablones de edictos de la misma, además del día, el local y la hora en que habrá de celebrarse.

G. Si por circunstancias insuperables, como dificultad de comunicaciones, etc., no pudieran verificarse en algún partido ó provincia las operaciones electorales en los días prefijados, se celebrarán en los más próximos, admitiéndose la representación que se acredite por medio de los oportunos oficios en el momento en que éstos ebran en poder del presidente de la Asamblea, y tomando parte los interesados en las deliberaciones en el estado en que éstas se encuentren.

En las poblaciones que comprendan varios distritos, la votación por éstos se

hará ante el alcalde, en la forma expresada en la regla D.

H. Las protestas documentadas que se presentasen antes de dar principio la Asamblea se resolverán por la misma en la primera sesión.

3.º La Asamblea se reunirá en el local que con anticipación se anuncie y á hora que se designe por el inspector general de Sanidad interior del Reino.

4.º V. S. cuidará de que se dé sin demora la debida publicidad á la presente Real orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y de que se cumplan sus prescripciones, especialmente las relativas á la elección y nombramiento de representantes.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1908.—Cierva.

Señor gobernador civil de la provincia de...

(Gaceta 28 Abril.)

Ministerio de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la solemne inauguración de la Exposición general de Bellas Artes se verifique el próximo día 30, á las cuatro de la tarde.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1908.—R. San Pedro.

Señor subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 28 Abril.)

COMISIÓN PROVINCIAL DE MADRID

Sesión de 3 de Abril de 1908

Señores que asistieron:

Amírola (presidente), Díez Rodríguez (vicepresidente), López Olavide, Izquierdo, Cavanna y Monterroso y Goitia.

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana, bajo la presidencia del señor D. Alejandro Amírola (vicepresidente de la Comisión provincial), y con asistencia de los señores vocales facultativos

D. Justo Gavaldó y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió á resolver excepciones del actual reemplazo, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1908

Valverde

2, Patricio de Eusebio Monge, soldado por haber resultado útil.

Vallecas

6, Raimundo Vegue Bateto, no cumpliendo el mozo ventitiun años en el reemplazo actual, procede excluirlle del alistamiento y devuélvase el expediente para que entreguen al interesado los documentos unidos al mismo.

7, Antonio Martínez, se devuelve el expediente para su ampliación.

8, Calixto Maqueda Maeso, reconocido resultó útil, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 82.

9, Francisco Javaz Ruiz García, inútil, excluido temporalmente.

10, Jesús M.º Varela Pérez, soldado, por haber resultado útil.

11, Alberto Rubio Maldonado, soldado, por haber resultado útil.

12, Vicente Zabal Martínez, pendiente de clasificación.

15, Pablo Manse Sánchez, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del artículo 87.

16, Francisco Velasco Ruiz, inútil, excluido temporalmente.

19, Ciriaco López López, reclámese certificación de este mozo, que sirve en el Batallón de Ferrocarriles.

20, Pedro García, talla 1'500 ms., excluido temporalmente.

21, Gregorio Fernández Jiménez, inútil, excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.

22, Isaac Felgueras Ruiz, reconocido el hermano resultó impedido, se devuelve el expediente para su ampliación.

26, Emilio Ramírez Espejo, se devuelve el expediente para su ampliación.

27, Juan Abella Abella, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del artículo 87.

32, Trifón Delgado, soldado por haber resultado útil.

35, José García Arenas, útil condicional.

36, José Santos Núñez, se devuelve el expediente para su ampliación.

37, Francisco Elvira Serrano, soldado por haber resultado útil.

38, Enrique Toboso, soldado condicional comprendido en el caso 6.º del artículo 87.

40, Laureano Troilloud Otero, pendiente de talla.

41, Jesús Alonso López, útil condicional.

42, José Pérez Ibáñez, inútil, excluido temporalmente.

44, Félix Alberto Martín, útil condicional.

46, José Reyes Alcalde, talla 1'540, excluido temporalmente.

48, Fructuoso Castro Muñoz, reclámese certificación de este mozo al 14.º Tercio de la Guardia civil de Caballería.

49, Nicasio Casabella García, soldado por haber obtenido la talla de 1'554.

51, Senen Bravo de Muigo, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

53, Crescencio Sanchidrián Casillas, inútil, excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.

54, Antonio Gonzalo León, inútil, excluido temporalmente.

55, Emilio Salas Casas, officese á la Comisión Mixta de Zaragoza para que por los facultativos de la misma sea reconocido dicho mozo que se encuentra en la sala 6.ª del Hospital de aquella ciudad.

56, Andrés Higuera Martín, talla 1,543, excluido temporalmente.

57, Bartomé Jiménez Perez, reconocido resultó útil, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

61, Cayetano Inocente Martín Ravalón, inútil, excluido temporalmente.

65, Fernando Leseches Gutierrez, soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

67, Dámaso Sanz Fernández, id., id. id.

68, Luis Bustos Montero, soldado por haber resultado útil.

69, Tomás Prieto Díaz, reconocido resultó útil condicional.—Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del artículo 87.

70, Juan Burillo Lucas, útil condicional.

71, Andrés Martínez Díaz, talla 1,491, excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80.

76, Manuel Martínez Martínez, útil condicional.

78, Felipe de la Cruz Amo, inútil, excluido temporalmente.

79, Basilio Maldonado Manzano, soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.

80, Miguel Sienz de Santa María Armenta, reconocido resultó útil condicional, sin que dicho reconocimiento prejuzgue, á pesar de haber sido presentado el mozo por el Ayuntamiento de Vallecas, la cuestión de competencia suscitada á éste por el distrito del Hospital de esta corte.

82, Francisco Díaz de la Fuente, pendiente de reconocimiento.

83, José Valle Palomar, reclámese certificación á la Cárcel Celular.

84, Francisco Alonso Caballero, inútil, excluido temporalmente.

87, Francisco Agullé Buitrago, soldado por haber resultado útil.

89, José Gallera Robles, reclámese certificación de este mozo al Regimiento de Caballería de María Cristina.

94, Cipriano Portero Calleja, soldado condicional, comprendido en el caso 6.º del art. 87.

96, Nicolás García Muñoz, inútil, excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.

99 Antonio Campos Carro, inútil, excluido temporalmente.

103, Dionisio Zarza Algorta, soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.

104, Oándido Sánchez Boggiero, inútil, excluido temporalmente.

108, Antonio Bárcenas Rodríguez, pendiente de talla.

109, Luis Rodríguez Rodríguez, talla 1,510, excluido temporalmente.

112, Antonio Rodríguez Alonso, reconocido, resultó útil condicional. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.

113, Hilario Francisco Canosa Navarro, inútil, excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.

123, Luis Alvarez Alvarez, inútil, excluido temporalmente.

Velilla de San Antonio

1, Pedro Fernández Comendador, soldado por haber resultado útil.

3, Fierentine Bernabé Gilabert, inútil, excluido temporalmente.

4, Ruperto Jiménez Navarro, soldado por haber resultado útil.

5, Gaspar Teodoro Albalaejo Sánchez, soldado condicional comprendido en el caso 8.º del art. 87.

6, José Molina Pastrana, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

7, Mariano Eusebio Baeza Adán, reclámese certificación á la Cárcel de Alcalá de Henares.

Vicálvaro

1, Plácido Castaño Pérez, talla 1'250, excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80.

4, Lorenzo Navarro Moreno, se devuelve el expediente para su ampliación.

5, Fermín Machicado Martínez, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

8, Pedro García Caba, talla 1'511, excluido temporalmente.

9, Andrés Celedonio Manzano Sanz, útil condicional.

13, Matías Huelves Peruche, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

14, Juan Fernández Arias, reclámese certificación á la Prisión Celular.

Villalvilla

1, Tomás Archilla Roperó, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

2, Emilio Hita Rubio, útil condicional.

4, Eugenio Hernández Yebra, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

Villas del Olmo

1, Mariano Mariscal Villaverde, soldado por haber resultado útil.

2, Valentín Martínez Hernández, soldado por haber resultado útil.

Por el señor secretario accidental á nombre de la Comisión se interrogó á los representantes de los Ayuntamientos que han concurrido en este día á verificar las operaciones de Reclutamiento, si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos, ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas en su cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes, en vista de las diligencias de identificación verificadas por los Ayuntamientos y presentadas en esta Comisión.

Igualmente y en cumplimiento de lo que disponen los arts. 124 de la Ley y 123 del Reglamento se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, si no estuvieren conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta que firman el señor presidente de la Comisión y los señores vocales conmigo el secretario accidental de que certifico.

AYUNTAMIENTOS

MADRID

Secretaría.—Negociado 4.º

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley y Reglamento de ferrocarriles, se abre información pública, por término de 30 días, hábiles, á contar desde el en que sparezca el presente anuncio en los periódicos oficiales, para que cuantos se consideren con derecho, entablen las oportunas reclamaciones contra el proyecto presentado por Don Rafael Guar-

demino para instalar un plano inclinado ascendente, con movimiento eléctrico, desde la Glorieta de San Antonio de la Florida al Paseo de Rosales, hallándose el referido proyecto á disposición del público en el Negociado 4.º de la Secretaría durante el período de la información, de diez á doce de la mañana.

Madrid trece de Febrero de mil novecientos ocho.

*El secretario,
Francisco Ruano.
(A.—202.)*

ROBREGORDO

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1907, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, por término de quince días; pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Robregordo 30 de Marzo de 1908.—El alcalde, Eusebio Martín.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación de los apéndices de amillaramiento por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base para la contribución del año próximo venidero de 1909, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado variación en su riqueza en este término municipal, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta ó baja acompañadas de los títulos que justifiquen dicha variación, hasta el día 30 del próximo mes de Abril.

Robregordo 30 de Marzo de 1908.—El alcalde, Eusebio Martín.

COLMENAREJO

Los propietarios de este término que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva se servirán presentar en esta Alcaldía durante el mes de Abril próximo las oportunas relaciones acompañadas de documento que acredite las aludidas variaciones con el fin de que puedan tenerse en cuenta para la formación de los apéndices al Registro fiscal y surta sus efectos en las listas de contribución de 1909.

Colmenarejo 31 de Marzo de 1908.—El alcalde, Mariano Gamella.

BOADILLA DEL MONTE

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al próximo pasado año de 1907, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el de la fecha, á los efectos del art. 161 de la vigente ley Municipal.

Boadilla del Monte 31 de Marzo de 1908.—El alcalde, Aquilino Sevilla.

Los propietarios en este término municipal que hayan experimentado alteración en su riqueza rústica, pecuaria ó urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de alta ó baja debidamente justificadas, hasta el día 30 de Abril próximo, á fin de que la Junta pericial pueda formar apéndices que han de servir de base á los documentos cobratorios de contribución en el año de 1909; advirtiéndole que las que sean presentadas después, no surtirán sus efectos hasta los de 1910.

Boadilla del Monte 31 de Marzo de 1908.—El alcalde, Aquilino Sevilla.

COLMENAR DE OREJA

Próxima la época en que el Ayuntamiento y Junta pericial, que tengo el ho-

nor de presidir, han de proceder á la confección de los apéndices al amillaramiento, base para la derrama de la contribución rústica, pecuaria y urbana, durante el próximo año de 1909, se hace saber á los contribuyentes en este término municipal que hubiesen experimentado variaciones en sus respectivas riquezas, que durante el corriente mes deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de altas y bajas, acompañadas de los títulos de propiedad correspondientes, que acrediten el traslado de dominio.

Colmenar de Oreja 1.º de Abril de 1908. —El alcalde, Evaristo Jiménez.

PERALES DE TAJUÑA

Partido judicial de Chinchón

Junta local de primera enseñanza. Relación de los señores que forman la Junta local de primera enseñanza de esta villa.

Alcalde presidente: D. Francisco Garrido Redondo.

Concejales: D. Antonio García Alarcón y D. Ramón Cadiel Brea.

Inspector de Sanidad: D. José Calvo Romero.

Padres de familia: D. Eugenio Cadiel Hernández y D. Juan Francisco Garrido Redondo.

Madres de familia: doña Lucía Nicolás Brea y doña Purificación Domínguez Ruiz.

Cura párroco: D. Manuel de Castro Fuente.

Farmacéutico: D. Isidro de Lucas y Larrazabal.

Perales de Tajuña 1.º de Abril de 1908. —El alcalde, Francisco Garrido. —El secretario, Angel García.

VILLAREJO DE SALVANÉS

Partido de Chinchón

La Junta local de 1.º enseñanza de esta capital ha quedado constituida en la siguiente forma:

Alcalde presidente: D. Esteban Alcázar Alonso.

Vocales: D. Cándido Alcázar García.

D. Inocente Ayuso Ontana.

D. Félix Alcázar Alonso.

D. Martín García Oliva.

D. Pedro Alonso Ragel.

Doña Carmen Alcázar Alonso.

Doña Hilario Esteban Turrero.

D. Ildefonso de Lope y del Coso.

D. Cesáreo Muñoz Gómez.

Secretario: D. Eusebio Pestana Téllez.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 6.º del Real decreto de 7 Febrero de 1908.

En Villarejo de Salvanes á 1.º de Abril de 1908. —El alcalde presidente, Esteban Alcázar Alonso.

VILLACONEJOS

Próxima la época en que este Ayuntamiento y Junta pericial ha de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica y pecuaria, así como urbana, que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución de dichas riquezas en el próximo año de 1909, se previene á los terratenientes que hayan experimentado variación en sus riquezas de este término, presenten las correspondientes declaraciones de alta ó baja en esta Secretaría hasta el 30 del actual, acompañando los títulos de propiedad que acrediten se han pagado los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villaconejos á 1.º de Abril de 1908. —El alcalde, José María Leguna.

ROBLEDO DE CHAVELA

Partido de San Lorenzo

Relación de los individuos que componen la Junta local de Instrucción pública de esta villa, constituida en 1.º de Abril de 1908, en virtud de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 7 de Febrero anterior.

D. Eduardo Silva Fuente, alcalde presidente.

D. Tomás Magia Alfonso, inspector municipal.

D. Angel Zarzuela Cánoco, cura párroco.

D. Angel Darvil Vilajuana, farmacéutico.

D. Raimundo Silva Fuente, concejal designado por el Ayuntamiento.

D. Damián Pedraza García, concejal designado por el Ayuntamiento.

D. Teodoro Estévez Abad y D. Juan Heras Sánchez, padres de familia.

Doña Patrocinio Sancho Gala y doña Felisa B. de Quiros García, madres de familia.

D. Mariano de Pedraza García, secretario.

Robledo de Chavela 2 Abril 1908. —El alcalde, E. Eduardo Silva.

VILLA DEL PRADO

A fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder á la confección del apéndice al amillaramiento por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en las mismas, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el mes de Abril, las relaciones que las justifiquen debidamente documentadas y reintegradas.

Villa del Prado á 1 de Abril de 1908. —El alcalde, Luis Salves.

VILLANUEVA DE PERALES

Relación de los individuos de ambos sexos que componen la Junta local de primera enseñanza de esta villa, constituida en 1.º del actual, en cumplimiento á lo prevenido en el Real decreto de 7 de Febrero último.

Alcalde presidente, D. Agustín Herranz Povedano.

Vocales: D. Gregorio Ribagorda Povedano y D. Nemesio Nieto Freijejo, concejales.

D. Federico Emilio Bravo, médico.

D. Eusebio Gallego Medina, cura.

D. Juan Serrano Serrano y D. Cirilaco Fernández Millán, padres de familia.

Doña Rosaria Herranz Povedano y doña Purificación Herranz Ribagorda, madres de familia.

D. Vicente Pérez Fernández, secretario del Ayuntamiento.

Villanueva de Peralos á 2 de Abril de 1908. —El alcalde, Agustín Herranz. —El secretario, Vicente Pérez.

VILLAVERDE

Para que pueda procederse á la formación de apéndices á los amillaramientos que han de servir de base á los repartos de la contribución para el año de 1909, se hace saber á cuantas personas hayan sufrido alteraciones en sus riquezas de este término, que pueden presentar las correspondientes relaciones documentadas hasta el día 20 del corriente mes, apercibidas de que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villaverde 2 de Abril de 1908. —El alcalde, Hipólito Alonso.

Las cuentas municipales de estos Ayuntamiento y años de 1906 y 1907 se en-

uentran terminadas y expuestas al público por término de quince días para oír reclamaciones.

Villaverde 2 de Abril de 1908. —El alcalde, Hipólito Alonso.

VILLAMANRIQUE DE TAJO

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana, pueden presentar las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta fin del actual, para que la Junta pericial pueda formar los apéndices al amillaramiento para el próximo año de 1909.

Villamanrique de Tajo á 2 de Abril de 1908. —El alcalde, Dionisio de la Cruz.

ZARZALEJO

Relación de los señores que componen la Junta local de instrucción primaria de esta villa.

D. Aleje Herranz Gómez, alcalde presidente.

D. Segundo Sánchez de Dompablo y D. Mariano Miguel Pizarro, concejales.

D. Severiano Santacana Arévalo, inspector de Sanidad municipal.

D. Francisco Bravo y Andrés y don Esteban de la Peña Mogana, padres de familia.

Doña Antonia Manzano Sánchez y doña Justa Preciado y Preciado, madres de familia.

D. Alfonso Sánchez y Sánchez, cura.

D. Julián de la Peña y García, secretario.

Zarzalejo 3 de Abril de 1908. —El alcalde, Aleje Herranz. —El secretario, Julián de la Peña.

RASCAFRIA

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana, pueden presentar las respectivas relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 del corriente mes con el fin de que la Junta pericial pueda formar los apéndices al Registro fiscal para el próximo año de 1909.

Rascafría 3 de Abril de 1908. —El alcalde, Francisco Bejano.

PEREDAS DE BUTRAGO

Para que la Junta pericial de este término pueda proceder á la formación de los apéndices á los amillaramientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana. Base de la contribución para el año de 1909; los propietarios que hayan sufrido variaciones, presentarán en esta Alcaldía relaciones duplicadas, acompañadas de los títulos de propiedad que justifiquen la traslación de dominio durante el presente mes de Abril.

Peredas de Butrago 4 de Abril de 1908. —El alcalde, Ventura García.

BOADILLA DEL MONTE

Partido de Navalcarnero
Relación de los individuos que componen la Junta local de primera enseñanza de esta villa.

Alcalde presidente, D. Aquilino Sevilla Retana.

Concejales designados por el Ayuntamiento: D. Pedro Dafaes Moreira y don Enrique Dafaes Horroján.

Inspector municipal de Sanidad, don Eulogio Molina Franco.

Padres de familia nombrados por el excelentísimo señor gobernador civil de la provincia: D. Onofre Pecos Santeye, D. Juan Antonio Gómez Ramos, doña Paz Sevilla Retana y doña Bibiana Dafaes Rubio.

Cura ecónomo, D. Ubalde Butragueño Butragueño.

Secretario, D. Jesús Sánchez Lueches.

Boadilla del Monte, 8 de Abril de 1908. —El alcalde, Aquilino Sevilla. —El secretario, Jesús Sánchez.

ANCHUELO

Partido judicial de Alcala de Henares

Relación de los individuos que componen la Junta local de Instrucción pública de esta villa en virtud de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden de 7 de Febrero último constituida en 1.º del actual.

Presidente, D. Luis Riete Guerra, alcalde-presidente.

Vocales: D. Eloy Prieto y D. Alfonso Saz, concejales; D. Eduardo Ortiz, presbítero; D. Félix Palero y D. Andrés Ruiz, padres de familia; doña Remedios López y doña Gregoria Sánchez, madres de familias.

Secretario, D. Joaquín Pumar, secretario del Ayuntamiento.

Anchuelo 8 de Abril de 1908. —El alcalde, Luis Prieto.

VILLAMANTA

Partido judicial de Navalcarnero

Señores y señoras que componen la Junta local de primera enseñanza de esta villa constituida en cumplimiento del Real decreto de 7 de Febrero último.

Alcalde presidente: D. Pedro Rodríguez Núñez.

Vocales: concejales D. Feliciano López García y D. Prudencio Rome Parcira.

Médico: D. Salvador Caracuel y Farrugia.

Cura: D. Pedro García Cuenca.

Farmacéutico: D. José Sánchez.

Padres de familia: D. Jerónimo Sánchez y D. Ricardo Agudo.

Madres de familia: doña Gabriela García y doña Bernarda Núñez.

Secretario: D. José María Carrasco.

Villamanta 8 de Abril de 1908. —El alcalde, Pedro Rodríguez.

EL VELLÓN

Partido judicial de Torrelaguna

Relación de los señores que constituyen la Junta local de primera enseñanza de esta villa, á los efectos del art. 6.º del Real decreto de 7 de Febrero próximo pasado.

D. Fabián García Martín, alcalde presidente.

Vocales: D. Julián García Martín y D. Clemente Martín García, concejales.

D. Tomás Vera Rincón, médico titular.

Don Esteban Jiménez Peris, cura párroco.

D. Pedro Díaz Alonso y D. Felipe Romano Alonso, padres de familia.

Doña Teresa García Díaz y doña Tomasa García García, madres de familias.

D. Manuel García Agudo, secretario.

El Vellón á 23 de Abril de 1908. —El alcalde, Fabián García.

LAS ROZAS

Partido de San Lorenzo

Relación de los señores que forman la Junta local de primera enseñanza de esta localidad.

Alcalde presidente, D. Jenaro Velasco Bravo.

Concejales nombrados por el mismo, D. Agustín Bravo Cueva y D. Pablo Bravo Gallego.

Inspector de Sanidad, D. Gabriel Asoray Nogueira.

Padres de familia, nombrados con arreglo al art. 2.º del Real decreto de 7 de Febrero último.

D. Hipólito Pelacios y Pelacios y don Plácido Bravo Pelacios, padres.

Doña Josefa Suárez de la Carrera y doña Teresa de la Torre Palacios, madres.
D. Eugenio Medeo Moys, cura párroco.
D. Antonio Alvarez Torres, farmacéutico.

D. Gregorio Maroto de las Heras, secretario del Ayuntamiento y Junta.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 6.º del Real decreto de 7 de Febrero de 1908.

Las Rozas á 23 de Abril de 1908.—El alcalde, Genaro Velasco.—El secretario, Gregorio Maroto.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares

Don José Alvarez Bisbal, primer teniente del 2.º Regimiento montado de Artillería, juez instructor del expediente que se instruye al artillero 2.º del mismo, Justo Pérez de Pedro por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Justo Pérez de Pedro, hijo de Juan y de Marcelina, natural de Chamartín de la Rosa, Ayuntamiento de San Miguel, partido judicial de Madrid, vecindado en Soria, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba rala, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, pronunciación buena; señas particulares ninguna, estatura un metro quinientos ochenta milímetros, para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Diarios Oficiales* de las provincias de Madrid y Soria, comparezca en el cuartel de los Docks, calle del Pacífico, núm. 30 de esta ciudad y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior instruyo á dicho individuo, bajo apercibimiento de que, sine comparece dentro del plazo señalado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del acusado, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las seguridades necesarias al cuartel de los Docks de esta corte y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 12 de Marzo de 1908.—José Alvarez.

(Núm. 674.) (B.—520.)

Juzgados de 1.ª instancia HOSPICIO

Don Alejandro Bustamante y Martínez-Ron, magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado se ha promovido demanda de juicio universal á instancia de la Cofradía de Nuestra Señora del Refugio, San Pedro Regalado y Animas de los que mueren sin confesión, establecida en la iglesia de San Salvador, de Valladolid, sobre adjudicación de la mitad reservable del vínculo fundado por doña María Teresa Fernández de Quiroga, mujer que fué del oidor de la Real Audiencia de Manila D. Juan Bautista Bonilla y Gimeno, por su testamento otorgado en Madrid á diez de Junio de mil setecientos ochenta

y tres ante el escribano de Provincias y Comisiones de la Real Casa y Corte de Su Majestad Don Francisco Antonio de Soldevilla: y se llama por medio de edictos á los que se crean con derecho á los bienes del vínculo aludido, para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de aquéllos en los periódicos oficiales; debiéndose hacer presente que la testadora fundó sobre sus bienes dicho vínculo regular para que quedase en memoria de su casa y familia, llamando para su posesión, goce y disfrute, en primer lugar, á su hermano D. Manuel Fernández de Quiroga y á los descendientes legítimos de éste; en segundo, á su tío D. Antonio Fernández Quiroga y Rivera, vecino de la ciudad de Zamora y á sus descendientes; en tercer término llamó á su primo por línea materna á don Emerico Otero Cabrera y Villafañez, vecino de Valladolid y á sus descendientes; y en cuarto lugar, á su prima por igual línea doña María Antonia Soto Otero-Cabrera y Villafañez y á sus descendientes; y á falta de personas comprendidas en los anteriores llamamientos, llamó en último término á la mencionada Cofradía reclamante: habiendo sido la última poseedora del referido vínculo doña María Teresa Fernández Quiroga, nieta del llamado en primer lugar, la cual falleció sin sucesión en París el día dieciséis de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Madrid veintisiete de Abril de mil novecientos ocho.

B.º B.º

El juez de primera instancia,
Alejandro Bustamante.

El escribano,
P. H.,
Luis Fazzini.
(A.—200.)

CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en providencia de veintidós del actual, dictados en los autos ejecutivos promovidos por el procurador don Pedro Mariano Palacios en nombre de doña Asunción Arribas y Jover, contra doña Isabel López Pastrans, por sí y en representación de sus hijas menores de edad, sobre pago de pesetas, intereses y costas.

Ha acordado sacar á la venta en pública subasta por término de veinte días la finca siguiente:

Una casa sita en esta corte y su calle de Santa Isabel, número treinta y nueve moderno, ocho antiguo, de la manzana veintitrés, distrito del Congreso, Registro de la propiedad del Mediodía, tiene una superficie de dos mil setecientos setenta y cinco pies cuadrados, y consta de planta baja con dos tiendas de un hueco cada una.

Un piso entresuelo en las crujeas interiores.

Pisos principal y segundo con luces y vistas á las fachadas, con habitaciones vivideras, un sobabanco interior dividido en cuatro habitaciones y cuatro guardillas en los peraltes de armadura.

Y ha sido tasada en la suma de *setenta y dos mil ciento cincuenta* pesetas á rebajar cargas si las hubiere.

Se hace saber que se saca á subasta dicha finca por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento del avalúo; que el remate tendrá lugar el día veintinueve de Mayo venidero, á las once de la mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños; que para tomar parte en la su-

asta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación, con la expresada rebaja; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, con la rebaja referida; y que los títulos de propiedad, suplidos por la certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, para cuantos deseen examinarlos, no admitiéndose después del remate reclamación alguna, por insuficiencia ó defectos de los títulos.

Madrid veinticuatro de Abril de mil novecientos ochos.

V.º B.º

Felipe Torres.

El actuario, licenciado
Ramón Aguado y Oria.

Es copia,

licenciado Aguado y Oria.
(A.—201.)

SAN LORENZO

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente y como comprendidos en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza, á los procesados Dionisio Hernando de Francisco, de 18 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Lucio y Felipa, con domicilio en la calle de Pedro Borrego, número 5 y actualmente debe vivir en la de Villamil, número 11, en donde tiene manifestado en otro sumario que se le ha instruido con posterioridad al presente en este mismo juzgado, y á Constantino de los Mártires Diestre, alias el (Peque), de 19 años de edad, soltero, tejero, hijo de Victoriano y Juana, natural y vecino de Madrid, con domicilio en la Carretera de la Dehesa de la Villa número 10, bajo, y cuyo actual paradero de ambos se ignora, para que en término de diez días contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezcan ante este juzgado de instrucción para ingresar en la Carcel de partido, según está acordado en el sumario que se les sigue por el delito de hurto; apercibiéndoles que de no comparecer dentro del término fijado serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los referidos procesados y caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la carcel de este partido con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en San Lorenzo á treinta y uno de Enero de mil novecientos ocho.—Francisco Fabié.—El actuario.—P. H.—Manuel Montes.

(Núm.—343.) (B.—257.)

BUENAVISTA

Don Alberto Vela y López, juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Arias N., cuyas demás circunstancias se ignoran, el cual acostumbraba á comer en una casa de la calle de las Velas, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audien-

cia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por robo frustrado, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 4 de Febrero de 1908.—Alberto Vela y López.—El escribano.

(Núm. 338.) (B.—258.)

SAN LORENZO

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial.

Por la presente, y como comprendido en el art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Palacios Arias (a) El Chaval, de 31 años de edad, soltero, cerrajero, hijo de Catalina y Catalina, natural y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Ambrosio Vallejo, núm. 4, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción para su ingreso en la Cárcel de su partido, según está acordado en el sumario que se le sigue por el delito de hurto; apercibido que, de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referido procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel de partido con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en San Lorenzo á 6 de Febrero de 1908.—Francisco Fabié.—El actuario, Manuel Montes.

(Núm. 333.) (B.—260.)

JUNTA SINDICAL DEL

Colegio de Agentes

De Cambio y Bolsa de Madrid

AVISO

Habiendo fallecido en el día de hoy el agente de Cambio y Bolsa de este Colegio Don Manuel de Parrella y Sanchez, esta Junta Sindical lo anuncia al público para la devolución de su fianza, por término de seis meses, conforme á lo prevenido en los artículos 946 del Código de Comercio y el 67 del Reglamento general de Borsas.

Madrid veintiocho de Abril de mil novecientos ocho.

V.º B.º

El síndico presidente,
Bernardo Villamil.

El secretario,
Joaquín de la Hoz.

(A.—203)